MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786)241130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilar2015-2020@hotmail.com
www.pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzos para el Desarrollo de Pilar, Capital de la Cordialidad"

RESOLUCION N° 192/2020

POR LA CUAL SE DECRETA MEDIDAS DE URGENCIA COMPLEMENTARIAS A LAS NORMATIVAS YA VIGENTES A NIVEL NACIONAL Y EN EL MUNICIPIO DE PILAR

Pilar, 02 de abril de 2020 -

VISTO : La Constitución Nacional que en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD expresa textualmente : "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interes de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana, y .

CONSIDERANDO: Que, es necesario establecer normativas adiciones en torno a la pandemia, especificamente en el ambito de acción del Municipio de Pilar, ya expresadas en gran parte en la Ordenanza N° 106 /2020 **POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS Y SE ESTABLECEN SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DISPUESTAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS** , ampliada en virtud a la OrdenanzaN°107/2020, en su Art 1° hasta el 123 de abril de 2020.

Que, en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 3442/2020 ***POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL;*** y EL DECRETO N° 3478/20 ***POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3442/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL,*** las mismas constituyen medidas sanitarias establecidas ante el riesgo de expansión del COVID19 en la Republica del Paraguay .

Que, en el marco de las acciones de prevención del contagio y mitigación del impacto de la pandemia del Coronavirus en nuestro país, mediante la Ley 6524/2020 **QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY** ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID 19 para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión de la enfermedad .

Que, la citada normativa toma en consideración que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública .

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal faculta en su Artículo 99 - Medida de urgencia de la Intendencia, indicando textualmente " ***La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar ineficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones.***

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786)231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilar2015-2020@hotmail.com
www.pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzos para el Desarrollo de Pilar, Capital de la Cordialidad"

Que, se ha solicitado al Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Ñeembucú y al Ministerio Público, el cumplimiento de manera estricta de la Disposición que prohibe la circulación de personas y vehículos en el marco de esta Emergencia Sanitaria.

Que, en todos los Municipios de la República, se extreman las medidas de prevención, que han sido acordadas, en razón a las numerosas excepciones establecidas en los Decretos Presidenciales.

Que, se considera de suma urgencia el cumplimiento de la medida de Cuarentena Sanitaria, al contar en el mismo distrito ciudadanos, personas afectadas al trabajo de obras públicas, vendedores, y trabajadores de diversos rubros, que no son del lugar, y que deben regresar a sus hogares, en su mayoría de Asunción y el departamento Central, lugares de mayor cantidad de casos detectados del COVID 19, y de indicios reales de una alta propagación comunitaria del virus.

Que, en virtud a las normativas de referencia, urge la toma de decisiones de carácter urgente, a fin de preservar la salud, la vida de los habitantes de la ciudad de Pilar, ante el riesgo inminente de situaciones que pueden dar lugar a una propagación comunitaria, instando a las Fuerzas Policiales y Militares, al Ministerio Público, extremar las medidas que permitan limitar con más efectividad, el desplazamiento de vehículos y personas.

Que, en consecuencia, y de conformidad a los fundamentos expuestos y previsto en el Art. 101 numeral 3 de La Ley Orgánica Municipal N°3966/2010.

POR TANTO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILAR, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Art. 1°: DISPONER COMO MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTR AORDINARIAS, el **BLOQUEO SANITARIO, el AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL y la RESTRICCION DE INGRESO Y EGRESO** en todo el territorio del Distrito de la Ciudad de Pilar, a partir del 03 de abril de 2020 , desde las 07:0hs hasta el día domingo 12 de abril a las 23:59 hs.

Art. 2°: DISPONER que las personas que regresen a sus lugares de residencia habituales, principalmente de las zonas de Asunción, el Departamento Central, y de los departamentos afectados ya con casos confirmados de Coronavirus COVID 19, y donde se tienen indicios reales de una alta propagación comunitaria del virus, **NO** podrán regresar a la ciudad de Pilar , sin cumplir las disposiciones legales establecidas en la Cuarentena Sanitaria

Art. 3°: REQUERIR al Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Ñeembucú y al Ministerio Público, el cumplimiento de manera estricta de la Disposición que prohibe la circulación de personas y vehículos en el marco de esta Emergencia Sanitaria.

Art. 4°: REFRENDA la presente, la Secretaria General.

Art. 5°: COMUNICAR al Ministerio del Interior, a quienes correspondan, **REGISTRAR** y cumplido **ARCHIVAR.-**

PROF. ELINA M. SOSA VILLALBA
Secretaria General

Sr. CHISTOBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786)231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilar2015-2020@hotmail.com
www.pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Sumando esfuerzos para el Desarrollo de Pilar, Capital de la Cordialidad"

RESOLUCION Nº 191/2020

POR LA CUAL SE REQUIERE A LOS RESPONSABLES DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTAN OBRAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE PILAR Y EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU, PARA QUE TODOS SUS OBREROS Y PERSONALES PERMANEZCAN DENTRO DE LA JURISDICCION DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020.

Pilar, 02 de abril del de 2020.-

VISTO: La solicitud manifestada por el Gobernador del Departamento de Ñeembucú, el Intendente Municipal de Pilar, Concejales Departamentales, Concejales Municipales, Miembros de la organización Comité Local de Pilar de Asistencia Alimentaria, y de pobladores de otros Distritos del Departamento de Ñeembucú, en cuanto a *exigir a las Instituciones de competencia para el cumplimiento de manera estricta de la disposición que prohibe la circulación de personas y vehículos en el marco de la Emergencia Sanitaria Declarad en toda el territorio de la República del Paraguay*, y específicamente con personal a cargo de las Empresas de Construcción que operan en Pilar y otras comunidades del Ñeembucú, oriundos de otras comunidades del país, y

CONSIDERANDO: Que, los Decretos emanados de la Presidencia de la República y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cuanto a la implementación de medidas de prevención ante el riesgo de expansión del Coronavirus – COVID 19, la declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y el aislamiento preventivo general fueron ampliados hasta el 12 de abril del 2020.

Que, es importante entender que el aislamiento preventivo general hace referencia a que **todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentren, y sólo podrán hacer desplazamientos mínimos e indispensables** para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.

Que, la Institución Gubernamental y Municipal, en coordinación con las instituciones sanitarias, de seguridad y el Ministerio Público, se encuentran realizando los controles y bloqueos sanitarios exhaustivamente.

Que, están en total vigencia las Ordenanzas Municipales Nº 106/2020 y Nº107/2020 *Por la cual se adoptan medidas de contención extraordinarias en el Distrito de Pilar y se establecen sanciones por el incumplimiento de las medidas de prevención dispuestas ante el riesgo de expansión del Coronavirus – COVID 19, hasta el 12 de abril del 2020.*

Que, se ha dispuesto como **medidas de contención extraordinarias** el **BLOQUEO SANITARIO**, el **AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL** y la **RESTRICCION DE INGRESO Y EGRESO** en todo el Distrito de Pilar.

Que, es importante para el Gobernador del Ñeembucú, la Intendencia Municipal de Pilar, las autoridades departamentales y municipales, y las organizaciones de la comunidad, priorizar y resguardar la salud de todos.

QUE, POR UNANIMIDAD, autoridades y representantes de organizaciones nucleadas en los diversos operativos sanitarios preventivos, consideran oportuno y urgente requerir a los responsables de las Empresas que ejecutan obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el Distrito de Pilar y comunidades del Departamento de Ñeembucú, a que todos sus obreros y personales permanezcan dentro de la jurisdicción distrital y departamental hasta el 12 de abril de 2020, como medida de prevención de expansión del Coronavirus – COVID 19, teniendo en cuenta que varios de los empleados de las Empresas son oriundos de otras comunidades.

Que, la **Ley N°426/1994 Orgánica Departamental** en el Art. 16° **DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL** tiene como objeto b) Coordinar planes, programas y proyectos con las municipalidades del Departamento y cooperar en ellas cuando estas la soliciten y en el Art. 17° **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR** Inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes.
l) Desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catastrofe, y
o) Requerir el concurso de la Policía Nacional del Departamento y su intervención para preservar el orden publico, la seguridad de las personas y de sus bienes, y para el cumplimiento de las disposiciones departamentales que correspondan.

Que, la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 CAPITULO III De las Funciones Municipales**, especificamente en el Art. 12° menciona:
7. En materia de salud, higiene y salubridad:
k- La participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades.
l- La promoción de la salud sanitaria
11. Además, la Municipalidad tendrá las siguientes funciones:
b- la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;

Que finalmente, la normativa municipal en el Art. N° 51 - **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE,** faculta al Ejecutivo Municipal en el Inc. b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, DE PILAR en uso de sus atribuciones y en total acuerdo con la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ**, las autoridades departamentales, municipales, y organizaciones de la comunidad

RESUELVEN

Art. 1°: REQUERIR A TODAS LAS EMPRESAS que ejecutan obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dentro del Distrito de Pilar y del Departamento de Ñeembucú, para que sus obreros y empleados permanezcan en la jurisdicción distrital y departamental hasta el 12 de abril de 2020, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

Art. 2°: ESTABLECER que la restricción deberá ser considerada como medida de prevención de expansión del Coronavirus – COVID 19 dentro del Departamento de Ñeembucú.

Art. 3°: ENCOMENDAR a la Dirección de la Policía Nacional de Ñeembucú, a efectuar el control en los puestos habilitados y la prohibición correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

Art. 4°: REFRENDA la presente, la Secretaria General.

Art. 5°: COMUNICAR al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ministerio del Interior, a quienes correspondan, **REGISTRAR** y cumplido **ARCHIVAR**.-

Sr. CRISTOBAL A. STETE GHIRINGHELLI — Intendente Municipal

Sr. LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS